

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HOSPITAL REGIONAL HUACHO HUAURA OYÓN Y SBS**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 014-2024-OCI/4056-SCC**

**CONTROL CONCURRENTES
HOSPITAL HUACHO HUAURA OYÓN Y SBS
HUACHO-HUAURA-LIMA**

**“VERIFICACIÓN A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL
DEPARTAMENTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES EN
EL HOSPITAL REGIONAL HUACHO HUAURA OYÓN Y
SBS”**

**HITO DE CONTROL N.º 1: “VERIFICAR EL ESTADO
ACTUAL DEL EQUIPAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE
DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES EN EL HOSPITAL
REGIONAL HUACHO HUAURA OYÓN Y SBS”.**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 01 DE ABRIL DE 2024 AL 10 DE ABRIL DE 2024**

TOMO I DE I

HUACHO, 10 DE ABRIL DE 2024

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 014-2024-OCI/4056-SCC

“VERIFICACIÓN A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES EN EL HOSPITAL REGIONAL HUACHO HUAURA OYÓN Y SBS”.

HITO DE CONTROL N.º 1: “VERIFICAR EL ESTADO ACTUAL DEL EQUIPAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES EN EL HOSPITAL REGIONAL HUACHO HUAURA OYÓN Y SBS”.

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	6
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	38
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	39
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	39
IX. CONCLUSIÓN	39
X. RECOMENDACIONES	39
APÉNDICES	41



INFORME DE HITO DE CONTROL N° 014-2024-OCI/4056-SCC

“VERIFICACIÓN A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES EN EL HOSPITAL REGIONAL HUACHO HUAURA OYÓN Y SBS”

HITO DE CONTROL N.º 1: “VERIFICAR EL ESTADO ACTUAL DEL EQUIPAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES EN EL HOSPITAL REGIONAL HUACHO HUAURA OYÓN Y SBS”.

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de control institucional (OCI) del Hospital Huacho Huaura Oyón y SBS, mediante oficio n.º 00092-2024-GRL-GRDS-DIRESA-HHHS-SBS-OCI/4056-SCC de 02 de abril de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 4056-2024-015, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si el Servicio del Departamento de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Regional Huacho Huaura Oyón y SBS, se viene dando de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable y disposiciones internas.

2.2 Objetivo específico

Determinar si los equipos médicos del Servicio del Departamento de Diagnóstico por Imágenes se encuentran operativos en cumplimiento de la normativa aplicable y disposiciones internas.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló a “Verificar el estado actual del equipamiento del Departamento de Diagnóstico por Imágenes en el Hospital Regional Huacho Huaura Oyón y SBS”, y ha sido ejecutado del 01 de abril al 05 de abril de 2024, en el Hospital Regional de Huacho Huaura Oyón y SBS, ubicada en Av. José Arnaldo Arámbulo La Rosa n.º 251 del distrito de Huacho, provincia de Huaura y departamento de Lima.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

Información de la entidad

El Hospital Regional Huacho Huaura Oyón y SBS, pertenece al segundo nivel de atención de salud, con categoría II-2, por tanto, es un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud Lima del Gobierno Regional de Lima, con la misión de brindar atención de salud especializada e integral en condiciones de plena accesibilidad a la población mediante la prevención de los riesgos, protegiendo del daño, recuperando la salud y rehabilitando sus



capacidades, construyendo entornos saludables con énfasis en la salud materno infantil y en la población de mayor pobreza.

El Hospital Regional Huacho Huaura Oyón y SBS II-2, tiene las siguientes funciones generales, los cuales están consignado en el Reglamento de Organización y Funciones¹ vigente, como son:

- a) Cumplir con los resultados esperados en la visión, misión y objetivos estratégicos, cumpliendo las políticas y normas sectoriales de salud.
- b) Identificar y proponer a la Dirección de Regional de Salud Lima las políticas, objetivos, metas y estrategias de salud de corto, mediano y largo plazo en materia de salud y a nivel sectorial.
- c) Hacer que las personas naturales y jurídicas, de gestión pública y privada, que prestan servicios de salud a la población asignada, cumplan con las políticas, normas y objetivos funcionales de salud.
- d) Cumplir con los objetivos de atención integral a la salud de la población asignada.
- e) Establecer y mantener organizado el sistema de referencias y contrarreferencias de los servicios de salud para la población asignada y referenciada a nivel Regional y Nacional.
- f) Recuperar la salud y la rehabilitación de las capacidades de los pacientes, en condiciones de oportunidad, equidad, calidad y plena accesibilidad, en Consulta Externa, Hospitalización y Emergencia.
- g) Defender la vida y proteger la salud de la persona desde su concepción hasta su muerte natural.
- h) Prevenir y disminuir los riesgos y daños a la salud.
- i) Apoyar la formación y especialización de los recursos humanos, asignando campo clínico y el personal para la docencia e investigación, a cargo de las universidades e instituciones educativas, según los convenios respectivos.
- j) Administrar los recursos humanos, materiales económicos y financieros para el logro de la misión y sus objetivos en cumplimiento a las normas vigentes.
- k) Mejorar continuamente la calidad, productividad, eficiencia y eficacia de la atención a la salud, estableciendo las normas y los parámetros necesarios, así como generando una cultura organizacional con valores y actitudes hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas del paciente y su entorno familiar.
- l) Cumplir las normas del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud.

Información de la materia sujeta al Control Concurrente

El Servicio de Control Simultáneo en la modalidad de Control Concurrente, se efectuó en las instalaciones del Departamento de Diagnóstico por Imágenes en el Hospital Regional Huacho Huaura Oyón y SBS II-2, brindando el acceso a la Comisión de Control a los diferentes ambientes de dicho Departamento sin limitación alguna y obteniendo información a través de documentos proporcionado por el personal de dicho departamento y tomas fotográficas como evidencia, los cuales permite recopilar información real del estado situacional de los equipos de dicho departamento.

En cuanto a las funciones del Departamento de Diagnóstico por Imágenes, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF)² del Hospital Regional Huacho, señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 62°. – DEPARTAMENTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES

Es el órgano de línea encargada de brindar la ayuda para la prevención, el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades y la investigación mediante el empleo de radiaciones ionizantes,

¹ Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional n.° 08-2014-CR-RL, de fecha 20 de febrero de 2015.

² Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional n.° 08-2014-CR-RL, de fecha 20 de febrero de 2015.

no ionizantes y otros; depende de la Dirección Ejecutiva y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Realizar exámenes y estudios radiológicos y de imágenes con fines de diagnóstico y tratamiento, en apoyo al manejo clínico quirúrgico de los pacientes.
- b) Hacer uso de las radiaciones para la determinación correcta del diagnóstico.
- c) Realizar acciones de diagnóstico mediante la utilización de imágenes.
- d) Efectuar pruebas y procedimientos mediante la utilización de radiactivos.
- e) Efectuar y participar con otras especialidades en la realización de pruebas específicas e invasivas, en apoyo al diagnóstico o tratamiento.
- f) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad, brindando a los pacientes la protección respectiva.
- g) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en el campo de su competencia, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- h) Velar por el mantenimiento de los equipos y material médico asignado al Departamento, promoviendo su adecuado manejo por el personal encargado.
- i) Proponer, ejecutar y evaluar los protocolos y procedimientos de atención del Departamento, orientados a brindar un servicio eficiente y eficaz.
- j) Programar y evaluar el servicio en el horario establecido y las 24 horas en emergencia, para el cumplimiento de los objetivos del Hospital."

En el Departamento de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Regional Huacho Huaura Oyón y SBS, se encuentran los Servicios de Radiología, Ecografía y Tomografía. En cuanto a las funciones de cada servicio, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF)³ del Hospital Regional Huacho, señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 63º. – SERVICIO DE RADIOLOGÍA

Es la unidad orgánica encargada de brindar ayuda para la prevención y tratamiento de las enfermedades, teniendo en cuenta los principios físicos de las radiaciones ionizantes, depende del Departamento de Diagnóstico por Imágenes y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Realizar exámenes y estudios radiológicos sin y con sustancias de contraste, con fines de diagnóstico y tratamiento, en apoyo al manejo médico-quirúrgico.
- b) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- c) Orientar y desarrollar la investigación, en radiodiagnóstico, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.
- d) Velar por el mantenimiento de los equipos y material médico asignado al Servicio de Radiodiagnóstico, promoviendo su adecuado manejo por el personal encargado.
- e) Evaluar en forma periódica el servicio a través de indicadores.

ARTÍCULO 64º. – SERVICIO DE ECOGRAFÍA

Es la unidad orgánica encargada de brindar ayuda al diagnóstico y tratamiento de las diferentes patologías teniendo en cuenta los principios físicos de la ecografía, depende del Departamento de Diagnóstico por Imágenes y tiene asignados las siguientes funciones:

- a) Realizar exámenes y estudios de ultrasonido, con fines de diagnóstico y tratamiento, en apoyo al manejo médico-quirúrgico.
- b) Asegurar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- c) Estimular, orientar y monitorear la investigación, en radiodiagnóstico, así como apoyar la docencia, en el marco de los convenios correspondientes.

³ Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional n.º 08-2014-CR-RL, de fecha 20 de febrero de 2015.

- d) Velar por el mantenimiento de los equipos y material médico asignado al Servicio de Radiodiagnóstico, promoviendo su adecuado manejo por el personal encargado.
- e) Evaluar en forma periódica el servicio a través de indicadores.

ARTÍCULO 65°. – SERVICIO DE TOMOGRAFÍA

Es la unidad orgánica encargada de brindar ayuda al diagnóstico y tratamiento de las diferentes patologías a través de imágenes tomográficas; este servicio opera tercerizado, depende del Director Administrativo tiene asignado las siguientes funciones:

- a) Realizar el diagnóstico y tratamiento de un gran número de patologías.
- b) Desarrollar los campos especializados, el área de diagnóstico, que incluye técnicas y estudios tomográficos.
- c) Desarrollar el campo de Investigación en el servicio en coordinación con otros departamentos del Hospital e instituciones especializadas en el campo.
- d) Proporcionar información metabólica de los mecanismos que intervienen en la fisiopatología de la enfermedad y en el funcionamiento de los diferentes órganos y sistemas.
- e) Brindar atención técnica tomográfica utilizando isótopos convencionales indicados especialmente en estudios de cardiología, neurología y patología ósea benigna.
- f) Otras funciones que le asigne el Director Administrativo.”

Asimismo, con la Norma Técnica de Salud n.° 110-MINSA/DGIEM-V01 en su numeral 5.6 señala que: “La infraestructura y equipamiento de todo establecimiento de salud, debe garantizar la confiabilidad y la continuidad del funcionamiento de sus instalaciones, para brindar prestaciones y actividades de salud de óptima calidad”.

Las actividades que forman parte del Hito de Control, objeto del control concurrente, corresponde a “Verificar el estado actual del equipamiento del Departamento de Diagnóstico por Imágenes en el Hospital Regional Huacho Huaura Oyón y SBS”, para lo cual la Comisión de Control realizó las visitas a cada servicio:

1. Inspección física al Servicio de Radiología del Departamento de Diagnóstico por Imágenes – Acta de Recopilación de Información n.° 001-2024-OCI/4056-SCC-1.
2. Inspección física al Servicio de Ecografía del Departamento de Diagnóstico por Imágenes – Acta de Recopilación de Información n.° 002-2024-OCI/4056-SCC-1.
3. Inspección física al Servicio de Tomografía del Departamento de Diagnóstico por Imágenes – Acta de Recopilación de Información n.° 003-2024-OCI/4056-SCC-1.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada en el desarrollo del hito de control n.° 1 “Verificar el estado actual del equipamiento del Departamento de Diagnóstico por Imágenes en el Hospital Regional Huacho Huaura Oyón y SBS”, se han identificado siete (07) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del servicio que brinda el Departamento de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Regional Huacho Huaura Oyón y SBS, la cual se expone a continuación:

⁴ Norma Técnica de Salud NTS n.° 110-MINSA/DGIEM-V01 “Infraestructura y equipamiento de los Establecimientos de Salud del Segundo Nivel de Atención, aprobada por Resolución Ministerial n.° 660-2014/MINSA, de 01 de setiembre de 2014.

1. EL TOMÓGRAFO COMPUTARIZADO MULTICORTE EN EL SERVICIO DE TOMOGRAFÍA DEL HOSPITAL REGIONAL DE HUACHO SE ENCUENTRA INOPERATIVO DESDE EL MES OCTUBRE DE 2023, LO CUAL NO PERMITE LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES, AFECTANDO LA SALUD DE LOS MISMOS EN LA OBTENCIÓN DE UN DIAGNOSTICO OPORTUNO.

a) Condición:

Durante la inspección física realizada por la Comisión de Control el 03 de abril de 2024 a los ambientes de la Sala de Tomografía del Departamento de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Regional Huacho Huaura Oyón y SBS, con el fin de verificar la operatividad de los equipos, se pudo advertir:

Cuadro n.º 01
Estado Situacional del Equipo del Servicio de Tomografía del Departamento de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Regional Huacho Huaura Oyón y SBS.

Nº	UNID.	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN	TIEMPO DE USO ESTIMADO AL 2024	ESTADO
1	1	Servicio de Tomografía	Tomógrafo computarizado multicorte	3 años y 6 meses aprox.	Inoperativo

Fuente: Acta de recopilación de información n.º 003-2024-OCI/4056-SCC-1.
Elaborado por: Comisión de Control.

La Comisión de Control logró entrevistarse con el señor Marcos Sifuentes Mendoza, médico radiólogo *quien se identificó como encargado de la jefatura del Departamento de Diagnóstico por Imágenes*⁵; así como, con el señor Fernando Estuardo Castro Way, tecnólogo médico quien labora en el departamento de Diagnóstico por Imágenes – Servicio de Tomografía, quienes manifestaron que la inoperatividad del Servicio de Tomografía se suscitó desde el mes de octubre de 2023, donde luego de haberse dado solución al sistema de aire acondicionado, el equipo presentó fallas por el desgaste interno de los componentes por factores propios del uso.

En dicho sentido, durante la inspección in situ, la Comisión de Control constató la inoperatividad del tomógrafo computarizado multicorte por las consideraciones anteriormente expuestas, las cuales se exponen en el oficio n.º 336-2023-GRL-DIRESA-HHHS-SBS-DDI de 14 de noviembre de 2023 dirigido a la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Huacho Huaura Oyón y SBS (en adelante “el Hospital Regional de Huacho”), donde se comunica la inoperatividad del tomógrafo; siendo que, en dicho documento se adjunta un documento suscrito el 10 de noviembre de 2023 por el señor Jorge del Busto Herrera, director gerente de la empresa TECNASA S.A.⁶, donde se remite *información sobre el equipo de tomografía*, donde se expone lo siguiente:

*“(..) No se encontraron desperfectos o daños en el intercambiador de calor (HEAT EXCHANGER), sino el desgaste interno de los componentes por factores propios del uso (más de 17 mil horas de uso).
Además, no se encontró otro daño o error en el equipo, pues cuando – por descarte de daños – se probaba el bien sin uso del intercambiador de calor, el equipo funcionaba adecuadamente; no obstante, no se recomienda usar*

⁵ De la visita realizada el 03 de abril de 2024, el señor Marcos Sifuentes Mendoza refirió a la Comisión de Control que, ante la ausencia de Raúl Valeriano Valverde, jefe del del Departamento de Diagnóstico por Imágenes, él es quien asume las funciones de dicha jefatura.
⁶ Documento codificado con código C.2021-23/MC, de 10 de noviembre de 2023, suscrito por el director gerente de Tecnología Industrial y Nacional S.A. (TECNASA), empresa proveedora del Tomógrafo Computarizado Multicorte para el Hospital Regional Huacho Huaura Oyón y SBS, según Contratación Directa n.º 011-2020-GRL/OEC-1.

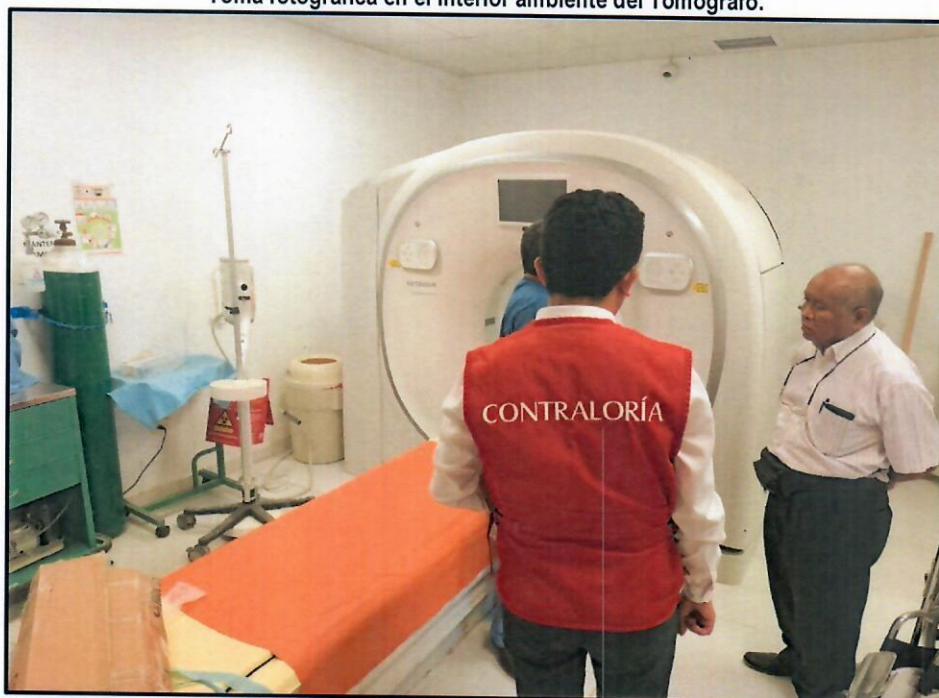
el equipo regularmente sin el intercambiador de calor, pues puede generar un sobrecalentamiento del tubo de rayos X y daño en este (...).

Imagen n.º 01
Puerta de ingreso del Servicio de Tomografía.



Fuente: Toma fotográfica realizada por la Comisión de Control el 03 de abril de 2024, al interior del Tomógrafo, durante la aplicación del acta de recopilación de información n.º 003-2024-OCI/4056-SCC-1.

Imagen n.º 02
Toma fotográfica en el interior ambiente del Tomógrafo.



Fuente: Toma fotográfica realizada por la Comisión de Control el 03 de abril de 2024, al interior del Tomógrafo, durante la aplicación del acta de recopilación de información n.º 003-2024-OCI/4056-SCC-1.

Asimismo, mediante el oficio n.º 383-2023-GRL-DIRESA-HHHO-SBS-DDI de 29 de diciembre de 2023, la jefatura del Departamento de Diagnóstico por Imágenes, solicita a la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Huacho que:

"(...) realice las coordinaciones respectivas para la operativización URGENTE del EQUIPO DE TOMOGRAFIA MARCA HITACHI, MODELO: SCENARIA VIEW, SERIE V0068, ya que según documento C.2021-23/MC, de fecha 10 de Noviembre del 2023, que la falla técnica presentada por un desgaste, mas no por un desperfecto de fábrica, lo cual no cubre la garantía de acuerdo a las bases.

(...)

Lo solicitado es de NECESIDAD URGENTE, para el reinicio de atenciones de nuestros usuarios que requiere el servicio"

Desde lo expuesto, de la visita de control realizada al ambiente donde se encuentra el EQUIPO DE TOMOGRAFÍA MARCA HITACHI, MODELO: SCENARIA VIEW, SERIE V0068, la Comisión del Control advirtió que, a la fecha de la inspección física, dicho equipo se encuentra inoperativo, por lo cual más de seis (06) meses, no se brinda la atención a los pacientes que requieren dicho en el servicio de tomografía para su diagnóstico.

Asimismo, es de especificar que, mediante el oficio n.º 083-2024-GRL-DIRESA-HHHO-SBS-DDI de 14 de marzo de 2024, la jefatura del Departamento de Diagnóstico por Imágenes, solicita a la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Huacho el "mantenimiento correctivo del tomógrafo según Hoja de Requerimiento n.º 1337."

b) Criterio:

Los hechos expuestos anteriormente, transgreden la normativa siguiente:

- **Ley n.º 26842, Ley General de Salud, publicada el 20 de julio de 1997, y modificatorias.**

"(...)

Artículo 2º. – Toda persona tiene derecho a exigir que (...) los servicios que se le prestan para la atención de su salud cumplan con los estándares de calidad aceptados en los procedimientos y practicas institucionales y profesionales".

(...)"

Artículo 15º. - Toda persona tiene derecho a lo siguiente:

15.1 Acceso a los servicios de salud

(...)

e) A obtener servicios, medicamentos y productos sanitarios adecuados y necesarios para prevenir, promover, conversar o restablecer su salud, según lo requiera la salud del usuario, garantizando su acceso en forma oportuna y equitativa.

(...)"

- **Ley n.º 29414, Ley que establece los Derechos de las personas usuarias de los Servicios de Salud, publicada el 2 de octubre de 2009.**

"Artículo 1º Modificaciones a la Ley General de Salud

15.1 Acceso a los servicios de salud

(...)

e) A obtener servicios, medicamentos y productos sanitarios adecuados y necesarios para prevenir, promover, conservar o restablecer su salud, según lo requiera la salud del usuario".

- **Reglamento de Establecimientos de Salud y servicios médicos de apoyo, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 013-2006-SA, publicado el 25 de junio de 2006.**

"(...)

CAPITULO II **DE LA PLANTA FISICA**

Artículo 32º. – Utilización y mantenimiento de los equipos médicos

Los equipos médicos utilizados en los establecimientos de salud deben corresponder a los servicios que se prestan. Estos deberán mantenerse operativos, según plan de mantenimiento preventivo elaborado por el establecimiento".

"(...)"

- **Reglamento de la Ley n.º 29414 "Ley que establece los Derechos de las personas usuarias de los Servicios de Salud", aprobado mediante Decreto Supremo n.º 027-2015-SA publicado el 13 de agosto de 2015.**

"(...)

Artículo 10º. – Derecho al acceso a servicios, medicamentos y productos sanitarios.

Toda persona tiene derecho a obtener, servicios, medicamentos y productos sanitarios adecuados y necesarios para prevenir, promover, conservar o restablecer su salud (...)

LA IPRESS (...) debe garantizar el acceso a los servicios, medicamentos y productos sanitarios en forma oportuna y equitativa a fin de satisfacer la necesidad de salud de las personas usuarias (...)"

c) Consecuencia:

Los hechos expuestos originan la no atención a pacientes que requieren el servicio de Tomografía, afectando la salud de los mismo en la obtención de un diagnóstico oportuno.

2. **INOPERATIVIDAD DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO EN EL AMBIENTE DEL EQUIPO DE MAMOGRAFÍA, OCASIONA EL NO FUNCIONAMIENTO DEL MAMÓGRAFO, LO CUAL NO PERMITE LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES, AFECTANDO LA SALUD DE LOS MISMOS EN LA OBTENCIÓN DE UN DIAGNOSTICO OPORTUNO.**

a) Condición:

De acuerdo a lo consignado en el oficio n.º 354-2023-GRL-DIRESA-HHHO-SBS-DDI de 04 de diciembre de 2023, suscrito por la jefatura del Departamento de Diagnóstico por Imágenes, dirigido a la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Huacho, donde se expone que: "(...) *hacerle de conocimiento que el MINSA ha realizado la compra de 01 Equipo de Mamografía para el Departamento de Diagnóstico por Imágenes, el cual se encuentra instalado desde el 28 de diciembre de 2023, (...)*"

Asimismo, de acuerdo a la documentación recopilada por la Comisión de Control, se tomó conocimiento advertir que la Licencia de Operación, fue emitida el 27 de febrero de 2024 por la Oficina Técnica de la Autoridad Nacional:

Imagen n.º 03
Licencia de Operación n.º 8166.C1



Oficina Técnica de la Autoridad Nacional

Licencia de Operación

Licencia N° 8166.C1
Expediente N° SGD-2024-0001317
Resolución N° 0252-24-IPEN/OTAN
Vencimiento: 26/02/2029

Titular de la Licencia **HOSPITAL HUACHO HUAURA OYON Y
SERVICIOS BASICOS DE SALUD**

Dirección Legal **AV. JOSÉ ARÁMBULO LA ROSA 221, HUACHO,
HUAURA, LIMA**

Práctica **DIAGNÓSTICO MÉDICO CON RAYOS X**

Fuente de Radiación **EQUIPO DE RAYOS X**

Ubicación de la instalación **AV. JOSÉ ARÁMBULO LA ROSA 221, HUACHO,
HUAURA, LIMA**

La Licencia es otorgada, conforme a lo establecido en el Artículo 12° del Reglamento de la Ley N° 28028, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2008-EM, bajo las Condiciones y Límites de la Licencia, que integran la misma y que son de cumplimiento obligatorio del Titular.

Exhibir la presente autorización en lugar visible al público.

Lima, 27 de Febrero de 2024


Marco Artemio Munive Sanchez
Director
Oficina Técnica de la Autoridad Nacional

Fuente: Toma fotográfica realizada por la Comisión de Control el 03 de abril de 2024.

En dicho contexto, se procedió a realizar una inspección in situ el 03 de abril de 2024 a los ambientes del equipo de Mamografía, donde la Comisión de Control logró entrevistarse con el señor Marcos Sifuentes Mendoza, médico radiólogo *quien se encontraba a cargo de la jefatura del Departamento de Diagnóstico por Imágenes*⁷; así como, con el señor Fernando Estuardo Castro Way, tecnólogo médico quien labora en el departamento de Diagnóstico por Imágenes – Servicio de Tomografía, además de la señora Wendy Meilyn Chávez Castillo, secretaria del citado Departamento, quienes manifestaron a la Comisión de Control que, no se apertura el servicio de Mamografía debido a inoperatividad del aire acondicionado, siendo ello indispensable para el correcto funcionamiento del equipo de mamografía.

En este sentido, de acuerdo a lo contenido en el informe n.º 0047-2024-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-USG de 04 de abril de 2024, suscrito por el señor Richard Humberto Santos Trujillo jefe de la Unidad de Servicios Generales, dirigido a la jefatura

⁷ De la visita realizada el 03 de abril de 2024, el señor Marcos Sifuentes Mendoza refirió a la Comisión de Control que, ante la ausencia de Raúl Valeriano Valverde, jefe del del Departamento de Diagnóstico por Imágenes, él es quien asume las funciones de dicha jefatura.

del Departamento de Diagnóstico por Imágenes, documento mediante el cual se 2 (...) remite el estado situaciones del Equipo de Mamografía."

Al respecto, al citado informe n.º 0047-2024-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-USG, se adjunta el informe 0072-2024-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OA/USG/AM de 04 de marzo de 2024, emitido por Enrique Reyes López, quien suscribe el mismo como jefe de área de Mantenimiento del Hospital Regional de Huacho, que adjunta el informe n.º 015-2024-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OA/USG/AM-AB/MAMV ce 04 de abril de 2024, suscrito por el señor Marcelo A. Morales Vilela, donde expone lo siguiente:

"(...)

- En fecha 26/03 el área usuaria (Dpto. Diagnóstico por imágenes) reporta que el sistema de aire acondicionado no se encuentra funcionando, se acude al ambiente y se verifica que los controles de temperatura a pesar de encontrarse encendidos no regulan la temperatura del ambiente a la temperatura ya programada (23°C), se acude al área designada para los equipos de climatización y se verifica de que el equipo condensador se encontraba con presencia de hielo (...).
- En fecha 02/04 del presente, el Sr. Benny Claudio Malarin Condori en horas de la mañana realiza la evaluación de los controles de temperatura y así mismo accedió al ambiente donde se encontraban todos los equipos de climatización reportando que posiblemente el desperfecto se suscito por falsos contactos dentro de la instalación y que el equipo volvía a operar con normalidad.
- En horas de la tarde del mismo día, el Sr. Benny Claudio Malarin Condori reporto que estaba desconectando el suministro eléctrico del equipo de climatización debido a que al monitorear el equipo antes de retirarse encontró que una tarjeta electrónica dentro del sistema se había quemado y que reportaría al fabricante dicho desperfecto para ejecutar una solución lo más pronto posible.

Hasta la emisión de la presente, el equipo de aire acondicionado queda inoperativo sin fecha establecida por la empresa para su reparación, cabe recalcar que empresa como tal, no ha dejado ningún documento sustentatorio de las visitas y evaluaciones técnicas, únicamente ha realizado coordinaciones verbales que sustento en la presente. Estos eventos terminan perjudicando así la apertura para la toma de muestras de nuestros pacientes que ya tenían citas programadas (...)"

Por lo expuesto, se evidencio que, a la fecha de la inspección in situ realizada por la Comisión de Control el 03 de abril de 2024, al ambiente donde se encuentra el EQUIPO DE MAMOGRAFÍA MARCA: FUJIFILM, MODELO: FRD-3500DRLH, se constató que dicho equipo se encuentra inoperativo.



Imagen n.º 04
Toma fotográfica al ambiente de Mamografía.



Fuente: Toma fotográfica realizada por la Comisión de Control el 03 de abril de 2024 en el interior del servicio de Tomografía del Hospital Regional de Huacho Huaura Oyón y SBS.

Imagen n.º 05
Toma fotográfica al interior del ambiente de Mamografía.



Fuente: Toma fotográfica realizada por la Comisión de Control el 03 de abril de 2024 en el interior del servicio de Tomografía del Hospital Regional de Huacho Huaura Oyón y SBS.

Imagen n.º 06
Toma fotográfica al interior del ambiente de Mamografía.



Fuente: Toma fotográfica realizada por la Comisión de Control el 03 de abril de 2024 en el interior del servicio de Tomografía del Hospital Regional de Huacho Huaura Oyón y SBS.

b) **Criterio:**

Los hechos expuestos anteriormente, transgreden la normativa siguiente:

- **Ley n.º 26842, Ley General de Salud, publicada el 20 de julio de 1997, y modificatorias.**

"(...)

Artículo 2º. – Toda persona tiene derecho a exigir que (...) los servicios que se le prestan para la atención de su salud cumplan con los estándares de calidad aceptados en los procedimientos y practicas institucionales y profesionales".

"(...)"

Artículo 15º. - Toda persona tiene derecho a lo siguiente:

15.1 Acceso a los servicios de salud

"(...)

e) A obtener servicios, medicamentos y productos sanitarios adecuados y necesarios para prevenir, promover, conservar o restablecer su salud, según lo requiera la salud del usuario, garantizando su acceso en forma oportuna y equitativa.

"(...)"

- **Ley n.º 29414, Ley que establece los Derechos de las personas usuarias de los Servicios de Salud, publicada el 2 de octubre de 2009.**

"Artículo 1º Modificaciones a la Ley General de Salud

15.1 Acceso a los servicios de salud

(...)

- e) A obtener servicios, medicamentos y productos sanitarios adecuados y necesarios para prevenir, promover, conservar o restablecer su salud, según lo requiera la salud del usuario".

- **Reglamento de Establecimientos de Salud y servicios médicos de apoyo, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 013-2006-SA, publicado el 25 de junio de 2006.**

"(...)

CAPITULO II**DE LA PLANTA FISICA****Artículo 32º. – Utilización y mantenimiento de los equipos médicos**

Los equipos médicos utilizados en los establecimientos de salud deben corresponder a los servicios que se prestan. Estos deberán mantenerse operativos, según plan de mantenimiento preventivo elaborado por el establecimiento".

"(...)"

- **Reglamento de la Ley n.º 29414 "Ley que establece los Derechos de las personas usuarias de los Servicios de Salud", aprobado mediante Decreto Supremo n.º 027-2015-SA publicado el 13 de agosto de 2015.**

"(...)"

Artículo 10º. – Derecho al acceso a servicios, medicamentos y productos sanitarios.

Toda persona tiene derecho a obtener, servicios, medicamentos y productos sanitarios adecuados y necesarios para prevenir, promover, conservar o restablecer su salud (...)

LA IPRESS (...) debe garantizar el acceso a los servicios, medicamentos y productos sanitarios en forma oportuna y equitativa a fin de satisfacer la necesidad de salud de las personas usuarias (...)"

c) Consecuencia:

Los hechos expuestos originan la no atención a pacientes que requieren el servicio de Mamografía, afectando la salud de los mismos en la obtención de un diagnóstico oportuno.

3. EL MAMÓGRAFO DIGITAL MODELO HELIANTHUS SE ENCUENTRA EN ESTADO DE ABANDONO E INOPERATIVO, LO CUAL NO PERMITE LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES, AFECTANDO LA SALUD DE LOS MISMOS EN LA OBTENCIÓN DE UN DIAGNOSTICO OPORTUNO.

a) Condición:

Durante la inspección física realizada por la Comisión de Control el 05 de abril de 2024, el señor Marcos Sifuentes Mendoza⁸, médico radiólogo, encargado del Departamento de Diagnóstico por Imágenes, señaló que, en el ambiente del Departamento de Emergencia y Cuidados Intensivos del Hospital Regional de Huacho, se encuentra un equipo de mamografía, el cual se responde a la siguiente descripción:

⁸ De la visita realizada el 03 de abril de 2024, el señor Marcos Sifuentes Mendoza refirió a la Comisión de Control que, ante la ausencia de Raúl Valeriano Valverde, jefe del del Departamento de Diagnóstico por Imágenes, él es quien asume las funciones de dicha jefatura.

Cuadro n.º 02
Estado Situacional del Equipo de Mamografía del Departamento de Diagnóstico por
Imágenes del Hospital Regional Huacho Huaura Oyón y SBS.

Nº	UNID.	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN	TIEMPO DE USO ESTIMADO AL 2024	ESTADO
1	1	Servicio de Mamografía en el Departamento de UCI.	Mamógrafo digital marca Metaltronica, Modelo Helianthus Byn	11 años aproximadamente.	Abandonado e inoperativo

Fuente: Información recopilada durante la inspección in situ del 05 de abril de 2024.
 Elaborado por: Comisión de Control.

Imagen n.º 07
Puerta de ingreso del ambiente⁹ donde se encuentra ubicado el
equipo de mamografía

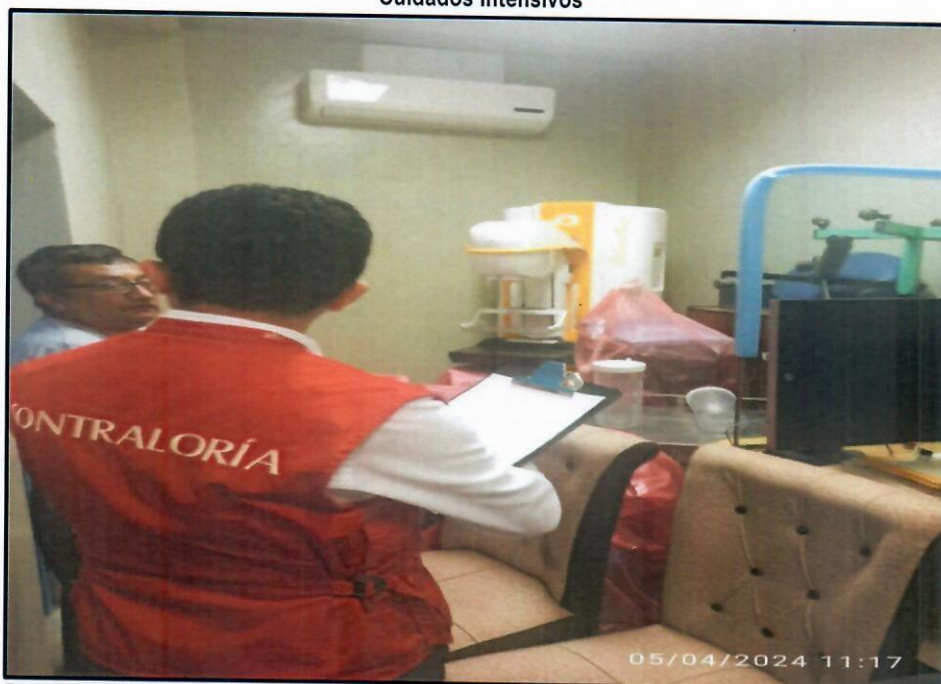


Fuente: Toma fotográfica realizada por la Comisión de Control el 05 de abril de 2024, en el Departamento de Emergencia y Cuidados Intensivos.

⁹ Dicho equipo de encuentra ubicado en el Departamento de Emergencia y Cuidados Intensivos del Hospital Regional de Huacho Huaura Oyón Y SBS.

Imagen n.º 08

Toma fotográfica del equipo de Mamografía ubicado en el Departamento de Emergencia y Cuidados Intensivos



Fuente: Toma fotográfica realizada por la Comisión de Control el 05 de abril al interior del ambiente donde se encuentra el Equipo de Mamografía.

[Firma manuscrita]

Imagen n.º 09

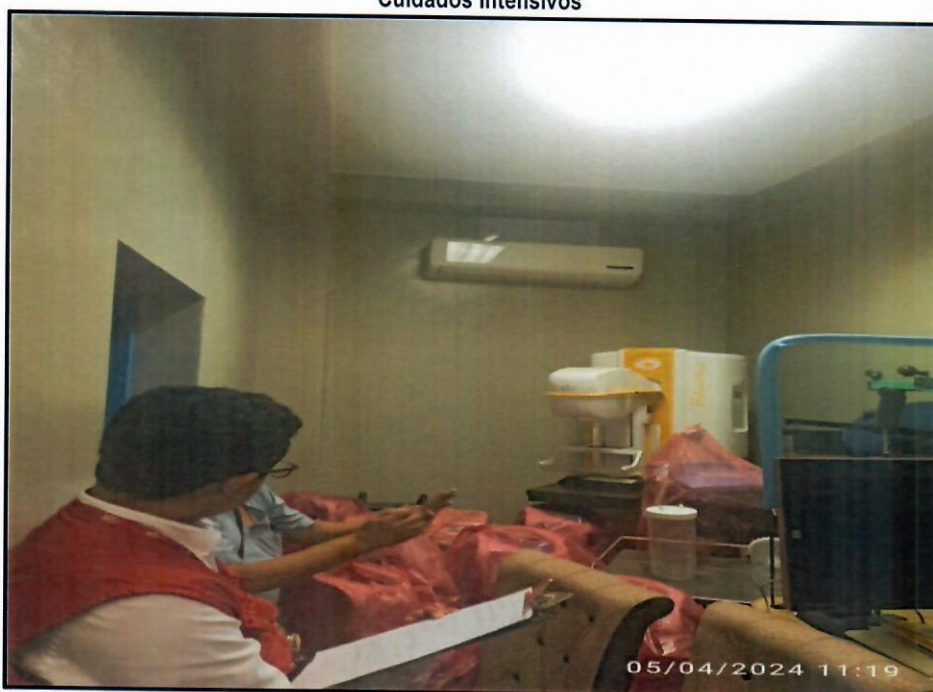
Toma fotográfica del equipo de Mamografía ubicado en el Departamento de Emergencia y Cuidados Intensivos



Fuente: Toma fotográfica realizada por la Comisión de Control el 05 de abril al interior del ambiente donde se encuentra el Equipo de Mamografía.



Imagen n.º 10
Toma fotográfica del equipo de Mamografía ubicado en el Departamento de Emergencia y Cuidados Intensivos



Fuente: Toma fotográfica realizada por la Comisión de Control el 05 de abril al interior del ambiente donde se encuentra el Equipo de Mamografía.

Asimismo, de la entrevista realizada con el señor Marcos Sifuentes Mendoza, médico radiólogo quien se encontraba a cargo de la jefatura del Departamento de Diagnóstico por Imágenes; así como, con el señor Fernando Estuardo Castro Way, tecnólogo médico quien labora en el departamento de Diagnóstico por Imágenes – Servicio de Tomografía, quienes manifestaron de manera verbal a la Comisión de Control que el EQUIPO MAMÓGRAFO DIGITAL MARCA METALTRONICA, MODELO HELIANTHUS BYM Y SERIE: HELI/0057/CB1, se encuentra en estado de abandono, siendo muy necesario que, se realice un mantenimiento y se ponga en funcionamiento.

Asimismo, el 20 de junio del 2023 el Departamento de Diagnóstico por Imágenes mediante el oficio n.º 182-2023-GRL-DIRESA-HHHS-SBS-DDI, solicita a la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional Huacho que "(...) se realice las coordinaciones respectivas con las oficinas correspondientes, para el traslado del equipo mamógrafo y demás componentes según se detalla:

1. EQUIPO MAMÓGRAFO DIGITAL MARCA METALTRONICA, MODELO HELIANTHUS BYM Y SERIE: HELI/0057/CB1.
2. IMPRESORA LASER PARA MAMOGRAFIA MARCA: CARESTREAM, MODELO: DRY VIEW 650 LASER IMAGER.
3. MONITORES DE ESTACION DE LECTURA.
4. UPS.
5. MOBILIARIO"

De la misma manera, se solicita "(...) el mantenimiento preventivo y/o correctivo para la operativización del equipo, lo solicitado es a fin de reanudar con la atención oportuna de usuarias para tamizaje y detección del cáncer de mama."

Al respecto, se evidenció que, hasta la fecha de la inspección in situ no se tiene respuesta por parte de Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Huacho, sobre lo solicitado por el Departamento de Diagnóstico por Imágenes, por lo cual la Comisión de Control pudo evidenciar el estado de abandono del equipo de mamografía que se encuentra ubicado en un ambiente del Departamento de Emergencia y Cuidado Intensivos.

b) Criterio:

Los hechos expuestos anteriormente, transgreden la normativa siguiente:

- **Ley n.º 26842, Ley General de Salud, publicada el 20 de julio de 1997, y modificatorias.**

"(...)

Artículo 2º. – Toda persona tiene derecho a exigir que (...) los servicios que se le prestan para la atención de su salud cumplan con los estándares de calidad aceptados en los procedimientos y prácticas institucionales y profesionales".

"(...)"

Artículo 15º. - Toda persona tiene derecho a lo siguiente:

15.1 Acceso a los servicios de salud

"(...)

e) A obtener servicios, medicamentos y productos sanitarios adecuados y necesarios para prevenir, promover, conservar o restablecer su salud, según lo requiera la salud del usuario, garantizando su acceso en forma oportuna y equitativa.

"(...)"

- **Ley n.º 29414, Ley que establece los Derechos de las personas usuarias de los Servicios de Salud, publicada el 2 de octubre de 2009.**

"Artículo 1º Modificaciones a la Ley General de Salud

15.1 Acceso a los servicios de salud

"(...)

e) A obtener servicios, medicamentos y productos sanitarios adecuados y necesarios para prevenir, promover, conservar o restablecer su salud, según lo requiera la salud del usuario".

- **Reglamento de Establecimientos de Salud y servicios médicos de apoyo, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 013-2006-SA, publicado el 25 de junio de 2006.**

"(...)

CAPITULO II

DE LA PLANTA FISICA

Artículo 32º. – Utilización y mantenimiento de los equipos médicos

Los equipos médicos utilizados en los establecimientos de salud deben corresponder a los servicios que se prestan. Estos deberán mantenerse operativos, según plan de mantenimiento preventivo elaborado por el establecimiento".

"(...)"

- **Reglamento de la Ley n.º 29414 "Ley que establece los Derechos de las personas usuarias de los Servicios de Salud", aprobado mediante Decreto Supremo n.º 027-2015-SA publicado el 13 de agosto de 2015.**

"(...)

Artículo 10°. – Derecho al acceso a servicios, medicamentos y productos sanitarios.

Toda persona tiene derecho a obtener, servicios, medicamentos y productos sanitarios adecuados y necesarios para prevenir, promover, conservar o restablecer su salud (...) LA IPRESS (...) debe garantizar el acceso a los servicios, medicamentos y productos sanitarios en forma oportuna y equitativa a fin de satisfacer la necesidad de salud de las personas usuarias (...)"

c) Consecuencia:

Los hechos expuestos originan la no atención que requieren el servicio de Mamografía para su diagnóstico, afectando la salud de los mismo en la obtención de un diagnóstico oportuno.

4. EL SERVICIO DE ECOGRAFÍA DEL DEPARTAMENTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES NO CUENTA CON EQUIPO ESTACIONARIO PROPIO Y OPERATIVO, PONIENDO EN RIESGO LA OPORTUNIDAD Y CALIDAD DE LAS PRESTACIONES DE SALUD A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA, AFECTANDO LA SALUD DE LOS PACIENTES EN LA OBTENCIÓN DE UN DIAGNOSTICO OPORTUNO.

a) Condición:

Durante la inspección física realizada por la Comisión de Control el 03 de abril de 2024 a los ambientes de la Sala de Tomografía del Departamento de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Regional Huacho, la cual se desarrolló con el fin de verificar la operatividad de los equipos contenidos en dicho departamento, se logró advertir lo siguiente:

Cuadro n.º 03

Estado situacional de los equipos del Servicio de Ecografía del Departamento de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Regional Huacho Huaura Oyón y SBS

Nº	UNID.	DESCRIPCIÓN	TIEMPO DE USO ESTIMADO AL 2024	ESTADO	OBSERVACIONES
1	1	Equipo ecocardiógrafo Doppler Marca: Samsung Medison	3 años y 2 meses aprox.	Operativo	Según el memorando n.º 0039-2021-GRL-GRDS-DIRESA-HHHS-SBS-SDE, de 01 de febrero de 2021, emitido por la Sub Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Huacho, donde se precisa que: "(...) el equipo ecocardiógrafo doppler recientemente adquirido para el Consultorio de Cardiología, sea entregado de manera temporal (mientras dure el estado de emergencia sanitaria), al Departamento de Diagnóstico por Imágenes, (...) Motivo por el cual, esta Dirección, ve por conveniente aceptar el traslado temporal del mencionado equipo, (...)"

2	1	Ecógrafo Marca Esaote	5 meses aproximadamente	Operativo	Según el oficio n.º 103-2024-GRL-DIRESA-HHHS-SBS-DDI de 05 de abril de 2024, se informa que fue "adquirido por estrategia de cáncer (MINSA), el cual aún no ha sido entregado oficialmente a pesar de estar instalado en el Servicio de Ecografía del Dpto. de Diagnóstico por Imágenes, (...). Se indica que dicho ecógrafo pertenece al Departamento de Oncología del Hospital Regional de Huacho"
3	1	Equipo ecógrafo – Ultrasonido portátil Marca: Sonoscape	8 años aproximadamente.	Operativo	

Fuente: Acta de recopilación de información n.º 002-2024-OCI/4056-SCC-1 de 03 de abril de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.







Asimismo, de la entrevista realizada con el señor Marcos Sifuentes Mendoza, médico radiólogo quien se encontraba a cargo de la jefatura del Departamento de Diagnóstico por Imágenes; así como, con el señor Fernando Estuardo Castro Way, tecnólogo médico quien labora en el departamento de Diagnóstico por Imágenes – Servicio de Tomografía, además de la señora Wendy Meilyn Chávez Castillo, secretaria del citado Departamento; quienes manifestaron de manera verbal a la Comisión de Control que, *el servicio de ecografía no cuenta con un Ecógrafo Estacionario propio del Departamento de Diagnóstico por Imágenes, debido a que el único ecógrafo con el que contaban se encuentra en estado de baja por encontrarse completamente inoperativo, y que actualmente solo cuentan con ecógrafos asignados de manera temporal.*

Lo descrito en el párrafo precedente, incide en lo contenido en el informe n.º 197-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHS-SBS-USG de 14 de abril de 2023, suscrito por el señor Richard Humberto Santos Trujillo jefe de la Unidad de Servicios Generales, donde comunica a la jefatura del Departamento de Diagnóstico por Imágenes que "(...) este equipo ya se encuentra con Resolución de Baja N° 578-GRL-DIRESA-HHHS-SBS-UL"; asimismo, al citado documento se adjunta el informe n.º 025-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHS-SBS-OA/USG/AM-AB/MAMV de 13 de abril de 2023, suscrito por la Maria Valeria Rosa Acosta Conejo donde se precisa lo siguiente:

"(...)
*Actualmente el equipo en mención se encuentra completamente inoperativo, por presentar cortocircuitos en la tarjeta principal, fuente de alimentación, transductores defectuosos, y múltiples fallas. El servicio de diagnóstico por imágenes **NO TIENE** un ecógrafo estacionario para prestar atención a los usuarios, cabe mencionar que, por la gran demanda de pacientes, la necesidad de adquirir un ecógrafo estacionario de uso hospitalario es alta (...)*"

De igual modo, se tiene el oficio n.º 280-2023-GRL-DIRESA-HHHS-SBS-DDI de 20 de setiembre de 2023, dirigido a la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Huacho, donde el señor Raúl Valeriano Valverde, jefe del Departamento de Diagnóstico por Imágenes expone que:

(...)

- El Servicio de Ecografía no cuenta con un Ecógrafo Estacionario de grado hospitalario, el único ecógrafo del Servicio se encuentra en estado de baja **por estar completamente inoperativo, por presentar cortocircuitos en la tarjeta principal, fuente de alimentación, transductores defectuosos y múltiples fallas.** Según consta en el Informe Técnico por parte el Área Biomédica del Hospital Regional de Huacho (**INFORME TÉCNICO N°025-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHS-SBS-OA/USG/AM-AB/MAMV, FECHA 13 DE ABRIL DEL 2023**).

(...)

- Actualmente se viene realizando la atención de pacientes con un Ecógrafo del Servicio de Cardiología, en calidad de préstamo (...).

Es de especificar que, mediante el oficio n.º 106-2023-GRL-DIRESA-HHHS-SBS-DDI de 25 de abril del 2023, dirigido a la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Huacho, la jefatura del Departamento de Diagnóstico por Imágenes, realiza el requerimiento de: **"EQUIPO ECÓGRAFO – ULTRASONIDO MARCA: SAMSUNG MEDISON, MODELO: SONOACER7, SERIE: B1B403300001069, CP: 16614, UBICACIÓN BIEN: SERVICIO DE ECOGRAFÍA – OFICINA CENTRAL."**

Imagen n.º 11

Toma fotográfica al ambiente del Servicio de Ecografía en el Departamento de Diagnóstico por Imágenes.



Fuente: Toma fotográfica realizada por la Comisión de Control el 03 de abril de 2024 al Ecógrafo Estacionario Marca: ESAOTE.

Imagen n.º 12
Toma fotográfica al ambiente del Servicio de Ecografía en el Departamento de Diagnóstico por Imágenes.



Fuente: Toma fotográfica realizada por la Comisión de Control el 03 de abril de 2024 al Equipo Ecocardiógrafo Doppler, Marca: Samsung Medison.

Imagen n.º 13
Toma fotográfica al ambiente del Servicio de Ecografía en el Departamento de Diagnóstico por Imágenes.



Fuente: Toma fotográfica realizada por la Comisión de Control el 03 de abril de 2024 al Equipo Ecógrafo Portátil, Marca: Sonoscape, Modelo: S2.

b) **Criterio:**

Los hechos expuestos anteriormente, transgreden la normativa siguiente:

- **Ley n.º 26842, Ley General de Salud, publicada el 20 de julio de 1997, y modificatorias.**

"(...)

Artículo 2º. – Toda persona tiene derecho a exigir que (...) los servicios que se le prestan para la atención de su salud cumplan con los estándares de calidad aceptados en los procedimientos y prácticas institucionales y profesionales".

"(...)"

Artículo 15º. – Toda persona tiene derecho a lo siguiente:

15.1 Acceso a los servicios de salud

"(...)

e) A obtener servicios, medicamentos y productos sanitarios adecuados y necesarios para prevenir, promover, conservar o restablecer su salud, según lo requiera la salud del usuario, garantizando su acceso en forma oportuna y equitativa.

"(...)"

- **Ley n.º 29414, Ley que establece los Derechos de las personas usuarias de los Servicios de Salud, publicada el 2 de octubre de 2009.**

"Artículo 1º Modificaciones a la Ley General de Salud

15.1 Acceso a los servicios de salud

"(...)

e) A obtener servicios, medicamentos y productos sanitarios adecuados y necesarios para prevenir, promover, conservar o restablecer su salud, según lo requiera la salud del usuario".

- **Reglamento de Establecimientos de Salud y servicios médicos de apoyo, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 013-2006-SA, publicado el 25 de junio de 2006.**

"(...)

CAPITULO II

DE LA PLANTA FISICA

Artículo 32º. – Utilización y mantenimiento de los equipos médicos

Los equipos médicos utilizados en los establecimientos de salud deben corresponder a los servicios que se prestan. Estos deberán mantenerse operativos, según plan de mantenimiento preventivo elaborado por el establecimiento".

"(...)"

- **Reglamento de la Ley n.º 29414 "Ley que establece los Derechos de las personas usuarias de los Servicios de Salud", aprobado mediante Decreto Supremo n.º 027-2015-SA publicado el 13 de agosto de 2015.**

"(...)

Artículo 10º. – Derecho al acceso a servicios, medicamentos y productos sanitarios.

Toda persona tiene derecho a obtener, servicios, medicamentos y productos sanitarios adecuados y necesarios para prevenir, promover, conservar o restablecer su salud (...)



LA IPRESS (...) debe garantizar el acceso a los servicios, medicamentos y productos sanitarios en forma oportuna y equitativa a fin de satisfacer la necesidad de salud de las personas usuarias (...)."

c) **Consecuencia:**

Los hechos expuestos generan riesgo en la oportunidad y calidad de las prestaciones de salud del Servicio de Ecografía a la población beneficiaria, afectando la salud de los pacientes en la obtención de un diagnóstico oportuno.

5. **EL EQUIPO DE RAYOS X PARA RADIOGRAFÍA Y FLUOROSCOPIA SE ENCUENTRA INOPERATIVO DESDE EL AÑO 2016, LO CUAL NO PERMITE LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES, AFECTANDO LA SALUD DE LOS MISMOS EN LA OBTENCIÓN DE UN DIAGNOSTICO OPORTUNO.**

a) **Condición:**

Durante la inspección física realizada por la Comisión de Control el 03 de abril de 2024 a los ambientes de la Sala de Radiología del Departamento de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Regional Huacho, la cual se desarrolló con el fin de verificar la operatividad de los equipos contenidos en dicho departamento, se logró advertir lo siguiente:

Cuadro n.º 04

Estado Situacional del Equipo del Servicio de Radiología del Departamento de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Regional Huacho Huaura Oyón y SBS.

Nº	UNID.	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN	TIEMPO DE USO ESTIMADO AL 2024	ESTADO
1	1	Servicio de Radiología	Equipo de Rayos X con Fluoroscopia, Marca: Apelem, Modelo: Baccara	16 años aproximadamente.	Inoperativo

Fuente: Acta de recopilación de información n.º 002-2024-OCI/4056-SCC-1 de 03 de abril de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

De la entrevista realizada con el señor Marcos Sifuentes Mendoza, médico radiólogo quien se encontraba a cargo de la jefatura del Departamento de Diagnóstico por Imágenes; así como, con el señor Fernando Estuardo Castro Way, tecnólogo médico quien labora en el departamento de Diagnóstico por Imágenes – Servicio de Tomografía, quienes manifestaron de manera verbal a la Comisión de Control que, *dicho equipo se encuentra inoperativo desde hace más de 10 años, el cual ya no tiene solución de mantenimiento por el tiempo de vida útil, siendo necesario que se desocupe del ambiente para el funcionamiento del Equipo de Rayos X Portátil Marca: BROWINER, Modelo: MOBILE COOPER, Serie: BRW006202006006.*

En dicho sentido, durante la inspección in situ, la Comisión de Control constató la inoperatividad del tomógrafo computarizado multicorte por las consideraciones mencionadas, las cuales se exponen en el oficio n.º 039-2024-GRL-DIRESA-HHHS-SBS-DDI de 05 de febrero de 2024, dirigido a la jefatura de la Unidad de Servicios Generales del Hospital Regional de Huacho, donde la jefatura del Departamento de Diagnóstico por Imágenes, precisa lo siguiente:

"(..) solicitar a su despacho la evaluación técnica e informe de baja del EQUIPO DE RAYOS X CON FLUOROSCOPIA MARCA APELEM MODELO BARRACA, inoperativo desde el mes de setiembre 2016. Cabe indicar que

ya existe informe técnico N° 2022-0067, Fecha 03 de Mayo del 2022, por el área Biomédica del Hospital Regional de Huacho, concluyendo en su informe que por múltiples fallas técnicas, por ser un equipo descontinuado y por el tiempo de vida útil se requiere renovación del equipo.

(...)

(...) Siendo de **NECESIDAD URGENTE** desocupar el ambiente del equipo inoperativo, para ubicar el Equipo de Rayos X Portátil Marca: BROWINER, Modelo: MOBILE COOPER, Serie: BRW006202006006, en la realización de procedimientos especiales de rayos x contrastados, en la atención de pacientes provenientes de consultorios externos y salud ocupacional del Hospital (...).

Imagen n.º 14

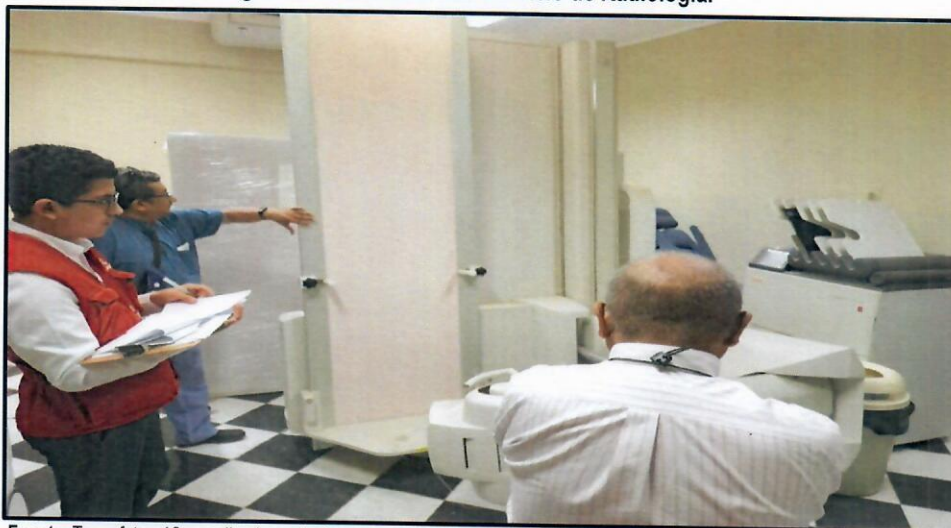
Toma fotográfica en el interior del Servicio de Radiología



Fuente: Toma fotográfica realizada por la Comisión de Control el 03 de abril de 2024, al interior del Servicio de Radiología, durante la aplicación del acta de recopilación de información n.º 001-2024-OCI/4056-SCC-1.

Imagen n.º 15

Toma fotográfica en el interior del Servicio de Radiología.



Fuente: Toma fotográfica realizada por la Comisión de Control el 03 de abril de 2024, al interior del Servicio de Radiología, durante la aplicación del acta de recopilación n.º 001-2024-OCI/4056-SCC-1.

Imagen n.º 16
Toma fotográfica en el interior del Servicio de Radiología.



Fuente: Toma fotográfica realizada por la Comisión de Control el 03 de abril de 2024, al interior del Servicio de Radiología, durante la aplicación del acta de recopilación n.º 001-2024-OCI/4056-SCC-1.

Asimismo, el Departamento de Diagnóstico por Imágenes ha solicitado la adquisición de equipos médicos radiológicos, en base al informe n.º 2022-0067 de 03 de mayo de 2022, suscrito por el área biomédica, señora Marcia Acosta Conejo, donde informa en relación al estado de los equipos de rayos X con fluroscopia, lo siguiente:

"(...) Se realizó la evaluación del EQUIPO DE RAYOS X CON FLUOROSCOPIA de marca APELEM, modelo BACCARA, de serie B0780239, donde se encontraron las siguientes observaciones:

- *Equipo con múltiples fallos mecánicos, eléctricos, por el tiempo de INOPERATIVIDAD.*
- *Equipo con múltiples fallos en tarjetas electrónicas (irreparables).*
- *Equipo discontinuado en el mercado Nacional (no se encuentran repuestos, componentes).*
- *Equipo fuera de garantía.*
- *Equipo con una antigüedad aproximada de 15 años, estando inoperativo desde el 2016.*

Por lo expuesto concluimos en que el equipo mencionado debe de ingresar a evaluación de RENOVACIÓN ya que son continuos los problemas técnicos ocurridos a lo largo de su vida útil como demasiada onerosa su reparación y antigüedad del mismo (...)"



Asimismo, de la entrevista realizada con el señor Marcos Sifuentes Mendoza, médico radiólogo quien se encontraba a cargo de la jefatura del Departamento de Diagnóstico por Imágenes; así como, con el señor Fernando Estuardo Castro Way, tecnólogo médico quien labora en el departamento de Diagnóstico por Imágenes – Servicio de Tomografía, además de la señora Wendy Meilyn Chávez Castillo, secretaria del citado Departamento; quienes manifestaron de manera verbal a la Comisión de Control que, *de manera reiterada se ha solicitado la baja del equipo de Rayos X Marca Apelem, Modelo Baccara; pero hasta la fecha no han recibido respuesta alguna por parte de Dirección Ejecutiva, siendo necesario dicho espacio para los equipos operativos del Servicio de Radiología.*

b) Criterio:

Los hechos expuestos anteriormente, transgreden la normativa siguiente:

- **Ley n.º 26842, Ley General de Salud, publicada el 20 de julio de 1997, y modificatorias.**

"(...)

Artículo 2º. – Toda persona tiene derecho a exigir que (...) los servicios que se le prestan para la atención de su salud cumplan con los estándares de calidad aceptados en los procedimientos y prácticas institucionales y profesionales".

(...)"

Artículo 15º. - Toda persona tiene derecho a lo siguiente:

15.1 Acceso a los servicios de salud

(...)

e) A obtener servicios, medicamentos y productos sanitarios adecuados y necesarios para prevenir, promover, conservar o restablecer su salud, según lo requiera la salud del usuario, garantizando su acceso en forma oportuna y equitativa.

(...)"

- **Ley n.º 29414, Ley que establece los Derechos de las personas usuarias de los Servicios de Salud, publicada el 2 de octubre de 2009.**

"Artículo 1º Modificaciones a la Ley General de Salud

15.1 Acceso a los servicios de salud

(...)

e) A obtener servicios, medicamentos y productos sanitarios adecuados y necesarios para prevenir, promover, conservar o restablecer su salud, según lo requiera la salud del usuario".

- **Reglamento de Establecimientos de Salud y servicios médicos de apoyo, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 013-2006-SA, publicado el 25 de junio de 2006.**

"(...)

CAPITULO II

DE LA PLANTA FISICA

Artículo 32º. – Utilización y mantenimiento de los equipos médicos

Los equipos médicos utilizados en los establecimientos de salud deben corresponder a los servicios que se prestan. Estos deberán mantenerse operativos, según plan de mantenimiento preventivo elaborado por el establecimiento".

(...)"



- **Reglamento de la Ley n.º 29414 “Ley que establece los Derechos de las personas usuarias de los Servicios de Salud”, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 027-2015-SA publicado el 13 de agosto de 2015.**

“(…)

Artículo 10º. – Derecho al acceso a servicios, medicamentos y productos sanitarios.

Toda persona tiene derecho a obtener, servicios, medicamentos y productos sanitarios adecuados y necesarios para prevenir, promover, conservar o restablecer su salud (…)

LA IPRESS (…)

debe garantizar el acceso a los servicios, medicamentos y productos sanitarios en forma oportuna y equitativa a fin de satisfacer la necesidad de salud de las personas usuarias (…)

- **Directiva n.º 059-MINSA-V.02 “DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA ASIGNACIÓN EN USO Y CONTROL DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES DEL MINISTERIO DE SALUD”, aprobada con Resolución Ministerial n.º 700-2014/MINSA, de 17 de setiembre del 2014.**

“(…)

I. FINALIDAD

La finalidad es lograr el cumplimiento de las metas de productividad y eficiencia instituciones, a través de salvaguardar y dar uso adecuado a los bienes muebles del ministerio de salud.

“(…)

6.4. DEL DESPLAZAMIENTO POR DISPOSICIÓN

En caso un bien mueble no fuera utilizado por el usuario, éste podrá ponerlo a disposición de la Unidad de Patrimonio o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora, a efectos de realizar su reasignación a otro usuario y/o área, en caso de encontrarse operativa, caso contrario, solicitará la baja del bien a la Unidad de Patrimonio o la que haga sus veces. En caso de equipos, éstos deberán contar con el informe técnico respectivo del área competente para ser puestos a disposición.

c) Consecuencia:

Los hechos expuestos originan la no atención a pacientes que requieren el servicio de Radiología, afectando la salud de los mismos en la obtención de un diagnóstico oportuno.

- 6. EL EQUIPO ESTACIONARIO DE RAYOS X, UBICADO EN EL SERVICIO DE RADIOLOGÍA-EMERGENCIA, PRESENTA FALLAS DE MANERA CONTINUA Y HA SUPERADO SU VIDA ÚTIL, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR RETRASO EN LA ATENCIÓN DE LAS CITAS PROGRAMADAS, AFECTANDO LA SALUD DE LOS PACIENTES EN LA OBTENCIÓN DE UN DIAGNOSTICO OPORTUNO.**

a) Condición:

Durante la inspección física realizada por la Comisión de Control el 03 de abril de 2024 a los ambientes de la Sala de Radiología del Departamento de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Regional Huacho Huaura Oyón y SBS, la cual se desarrolló con el fin de verificar la operatividad de los equipos contenidos en dicho departamento, se logró advertir lo siguiente:

Cuadro n.º 05
Estado Situacional del Equipo del Servicio de Radiología del Departamento de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Regional Huacho Huaura Oyón y SBS.

Nº	UNID.	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN	TIEMPO DE USO ESTIMADO AL 2024	ESTADO
1	1	Servicio de Radiología - Emergencia	Equipo de Rayos X Estacionario, Marca: LISTEN, Modelo: RE5252R, Serie: 08-0393-/741 CP: 672247770003	15 años aproximadamente.	Operativo.

Fuente: Acta de recopilación de información n.º 001-2024-OCI/4056-SCC-1 de 03 de abril de 2024.
Elaborado por: Comisión de Control.

[Handwritten signature]

De la entrevista realizada con el señor Marcos Sifuentes Mendoza, médico radiólogo quien se encontraba a cargo de la jefatura del Departamento de Diagnóstico por Imágenes; así como, con el señor Fernando Estuardo Castro Way, tecnólogo médico quien labora en el departamento de Diagnóstico por Imágenes – Servicio de Tomografía, quienes manifestaron de manera verbal a la Comisión de Control que, *dicho equipo es el único con el que cuenta el Hospital Regional Huacho para realizar la toma de placas radiológicas, y este se encuentra en el ambiente de emergencia, al cual van pacientes con cita del Servicio de Radiología del Departamento de Diagnóstico por Imágenes; así como, los que ingresan por emergencia, además que, dicho equipo viene presentando fallas continuas debido a que ya superó su vida útil, esto pone en riesgo las futuras atenciones de los pacientes que requieran sacarse placas radiológicas, debido a que el Hospital Regional Huacho no cuenta con otro equipo de Rayos X Estacionario.*

Durante la inspección in situ, la Comisión de Control constató la operatividad del Equipo de Rayos X Estacionario del Servicio de Radiología que se encuentra en el Departamento de Emergencias y Cuidados Intensivos, como se puede observar en las siguientes imágenes:



Imagen n.º 17
Toma fotográfica al Equipo de Rayos X Estacionario.



Fuente: Toma fotográfica realizada por la Comisión de Control el 03 de abril de 2024, al Equipo de Rayos X Estacionario, en el Departamento de Emergencia y Cuidados Intensivos.

Imagen n.º 18
Toma fotográfica al Equipo de Rayos X Estacionario.



Fuente: Toma fotográfica realizada por la Comisión de Control el 03 de abril de 2024, al Equipo de Rayos X Estacionario, en el Departamento de Emergencia y Cuidados Intensivos.

En este sentido, durante la inspección in situ, la Comisión de Control constató la antigüedad del Equipo de Rayos X Estacionario, las cuales se exponen en el oficio n.º 105-2023-GRL-DIRESA-HHHO-SBS-DDI de 25 de abril de 2023, emitido por la jefatura del Departamento de Diagnóstico por Imágenes donde se informa a Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Huacho lo siguiente:

"(..) CONCLUSIÓN TÉCNICA: "Se verifica que el equipo presenta desgastes propios por los años de uso (12 Años), accesorios de generador con problemas estructurales eléctricos y múltiples reparaciones, tablero de mandos a distancia defectuosos con múltiples reparaciones, equipo del sistema de impresión discontinuado de fábrica e insumos para la impresión próximos a ser retirados del mercado, mesa de trabajo defectuosa por los años de uso, equipo con tecnología análoga." (...)"

Asimismo, durante la inspección in situ, la señora Wendy Meilyn Chávez Castillo, secretaria del Departamento de Diagnóstico por Imágenes, alcanzo a la Comisión de Control el **INFORME DEL EQUIPO DE RAYOS X ESTACIONARIO MARCA LISTEM**, suscrito por Raúl Valeriano Valverde, jefe del Departamento de Diagnóstico por Imágenes, donde se señala que:

"(...)"

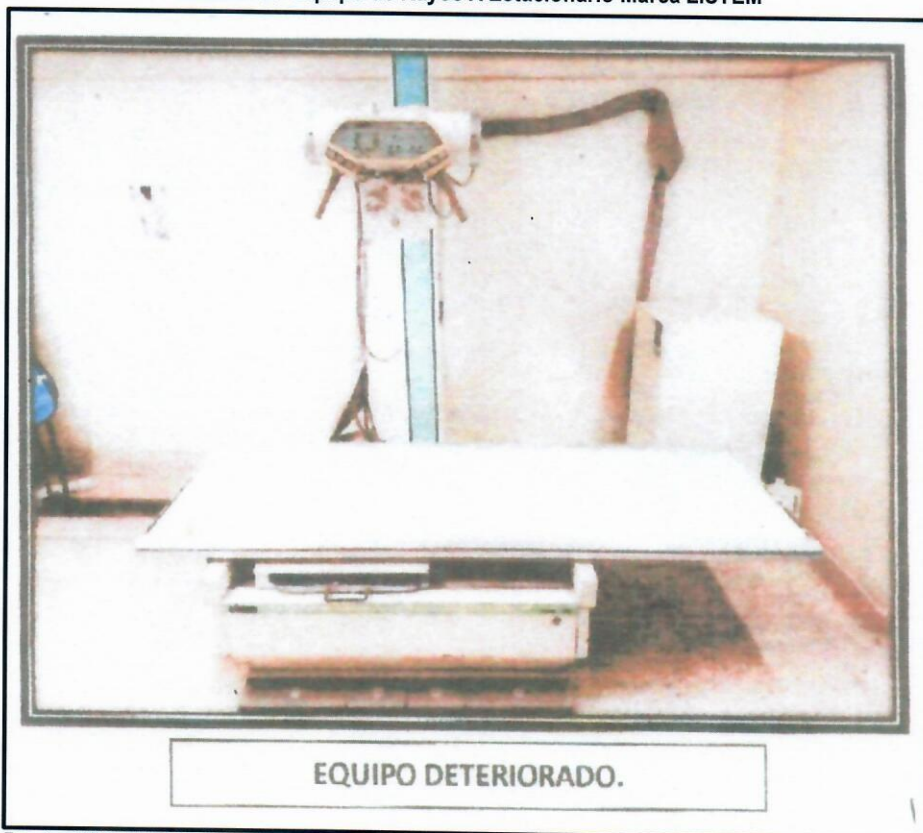
- Actualmente el Departamento de Diagnóstico por Imágenes, Servicio de Radiología, cuenta con este único equipo estacionario para la atención de pacientes de consultorios, periferia, público general, hospitalización, emergencias y Covid, atendiendo las 24 horas del día, los 365 días del año sin pausa ni descanso.



- Por su antigüedad y por su sobrecarga de atención el equipo ha presentado múltiples fallas técnicas en el transcurso de los años, siendo reparadas con piezas originales y alternativas.
- En la fecha de 14 de abril de 2023, el Ing. Biomédico del Hospital Huacho, realizó el informe técnico del equipo en donde nos informa: **INFORME TÉCNICO N.º 0028-2023-GRL-DIRESA-HHHS-SBS-OA/USG/AM-AB/MAMV: NOS RECOMIENDA: "SOLICITAR A QUIEN CORRESPONDA LA RENOVACIÓN DEL EQUIPO POR AÑOS DE USO Y OBSOLENCIA TECNOLÓGICA, YA QUE EN LA ACTUALIDAD EXISTE EQUIPOS CON TECNOLOGÍAS SUPERIORES, QUE OFRENTEN MEJOR CALIDAD DE IMÁGENES RADIOLÓGICAS DIGITALES".**
- Cabe indicar que en el año anterior se ha hecho notable los escasos de insumos de películas radiográficas sensibles al verde en todos los tamaños y de los químicos de revelado, por motivos de discontinuación de su producción, más aún se han realizado las consultas a los proveedores quienes nos han informado que para el año actual 2023 se dejará de producir definitivamente este tipo de películas. (...)
- **EVIDENCIA DEL ESTADO ACTUAL DEL EQUIPO DE RAYOS X ESTACIONARIO:**

Imagen n.º 19

Informe del Equipo de Rayos X Estacionario Marca LISTEM



Fuente: INFORME DEL EQUIPO DE RAYOS X ESTACIONARIO MARCA LISTEM sin fecha, suscrito por Raúl Valeriano Valverde, jefe del Departamento de Diagnóstico por Imágenes información, obtenido por la Comisión de Control durante la inspección in situ realizada el 03 de abril de 2024 al Departamento de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Regional Huacho Huaura Oyón y SBS.

Imagen n.º 20
Informe del Equipo de Rayos X Estacionario Marca LISTEM



Fuente: INFORME DEL EQUIPO DE RAYOS X ESTACIONARIO MARCA LISTEM sin fecha, suscrito por Raúl Valeriano Valverde, jefe del Departamento de Diagnóstico por Imágenes información, obtenido por la Comisión de Control durante la inspección in situ realizada el 03 de abril de 2024 al Departamento de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Regional Huacho Huaura Oyón y SBS.

Imagen n.º 21
Informe del Equipo de Rayos X Estacionario Marca LISTEM



Fuente: INFORME DEL EQUIPO DE RAYOS X ESTACIONARIO MARCA LISTEM sin fecha, suscrito por Raúl Valeriano Valverde, jefe del Departamento de Diagnóstico por Imágenes información, obtenido por la Comisión de Control durante la inspección in situ realizada el 03 de abril de 2024 al Departamento de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Regional Huacho Huaura Oyón y SBS.

Imagen n.º 22
Informe del Equipo de Rayos X Estacionario Marca LISTEM



Fuente: INFORME DEL EQUIPO DE RAYOS X ESTACIONARIO MARCA LISTEM sin fecha, suscrito por Raúl Valeriano Valverde, jefe del Departamento de Diagnóstico por Imágenes información, obtenido por la Comisión de Control durante la inspección in situ realizada el 03 de abril de 2024 al Departamento de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Regional Huacho Huaura Oyón y SBS.

Imagen n.º 23
Informe del Equipo de Rayos X Estacionario Marca LISTEM



Fuente: INFORME DEL EQUIPO DE RAYOS X ESTACIONARIO MARCA LISTEM sin fecha, suscrito por Raúl Valeriano Valverde, jefe del Departamento de Diagnóstico por Imágenes información, obtenido por la Comisión de Control durante la inspección in situ realizada el 03 de abril de 2024 al Departamento de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Regional Huacho Huaura Oyón y SBS.

Asimismo, mediante el oficio n.° 090-2024-GRL-DIRESA-HHMO-SBS-DDI de 01 de abril del 2024, suscrito por el señor Marcos Sifuentes Mendoza, por encargo de la jefatura del Departamento de Diagnóstico por Imágenes, documento dirigido a la jefatura de la Unidad de servicios generales, donde expone que:

"(...) solicitar a su despacho la evaluación técnica y mantenimiento correctivo del Equipo de Rayos x Estacionario, MARCA LISTEN (...) lo solicitado es debido a los problemas presentados en la emisión de radiación y mesa radiológica."

b) Criterio:

Los hechos expuestos anteriormente, transgreden la normativa siguiente:

- **Ley n.° 26842, Ley General de Salud, publicada el 20 de julio de 1997, y modificatorias.**

"(...)"

Artículo 2°. – Toda persona tiene derecho a exigir que (...) los servicios que se le prestan para la atención de su salud cumplan con los estándares de calidad aceptados en los procedimientos y prácticas institucionales y profesionales".

"(...)"

Artículo 15°. - Toda persona tiene derecho a lo siguiente:

15.1 Acceso a los servicios de salud

"(...)"

e) A obtener servicios, medicamentos y productos sanitarios adecuados y necesarios para prevenir, promover, conservar o restablecer su salud, según lo requiera la salud del usuario, garantizando su acceso en forma oportuna y equitativa.

"(...)"

- **Ley n.° 29414, Ley que establece los Derechos de las personas usuarias de los Servicios de Salud, publicada el 2 de octubre de 2009.**

"Artículo 1° Modificaciones a la Ley General de Salud

15.1 Acceso a los servicios de salud

"(...)"

e) A obtener servicios, medicamentos y productos sanitarios adecuados y necesarios para prevenir, promover, conservar o restablecer su salud, según lo requiera la salud del usuario".

- **Reglamento de Establecimientos de Salud y servicios médicos de apoyo, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 013-2006-SA, publicado el 25 de junio de 2006.**

"(...)"

CAPITULO II

DE LA PLANTA FISICA

Artículo 32°. – Utilización y mantenimiento de los equipos médicos

Los equipos médicos utilizados en los establecimientos de salud deben corresponder a los servicios que se prestan. Estos deberán mantenerse operativos, según plan de mantenimiento preventivo elaborado por el establecimiento".

"(...)"

- Reglamento de la Ley n.º 29414 “Ley que establece los Derechos de las personas usuarias de los Servicios de Salud”, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 027-2015-SA publicado el 13 de agosto de 2015.

“(…)”

Artículo 10º. – Derecho al acceso a servicios, medicamentos y productos sanitarios.

Toda persona tiene derecho a obtener, servicios, medicamentos y productos sanitarios adecuados y necesarios para prevenir, promover, conservar o restablecer su salud (…)

LA IPRESS (…) debe garantizar el acceso a los servicios, medicamentos y productos sanitarios en forma oportuna y equitativa a fin de satisfacer la necesidad de salud de las personas usuarias (…)

c) Consecuencia:

Los hechos expuestos podrían generar retraso en la atención de las citas programadas de pacientes que requieren el Equipo de Rayos X Estacionario del Servicio de Radiología, afectando la salud de los mismos en la obtención de un diagnóstico oportuno.

7. LA PROCESADORA AUTOMÁTICA DE PLACAS RADIOGRÁFICAS, PRESENTA FALLAS DE MANERA CONTINUA Y HA SUPERADO SU VIDA ÚTIL, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR RETRASO EN LAS ATENCIONES DE LAS CITAS PROGRAMADAS, AFECTANDO LA SALUD DE LOS PACIENTES EN LA OBTENCIÓN DE UN DIAGNOSTICO OPORTUNO.

a) Condición:

Durante la inspección física realizada por la Comisión de Control el 03 de abril de 2024 a los ambientes de la Sala de Radiología del Departamento de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Regional Huacho Huaura Oyón y SBS, la cual se desarrolló con el fin de verificar la operatividad de los equipos contenidos en dicho departamento, se logró advertir lo siguiente:

Cuadro n.º 06

Estado Situacional del Equipo del Servicio de Radiología del Departamento de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Regional Huacho Huaura Oyón y SBS.

Nº	UNID.	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN	TIEMPO DE USO ESTIMADO AL 2024	ESTADO
1	1	Servicio de Radiología -	Procesadora automática de placas radiográficas marca Carestream	07 años y 10 meses aproximadamente.	Operativo.

Fuente: Acta de recopilación de información n.º 001-2024-OCI/4056-SCC-1.
Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, de la entrevista realizada con el señor Marcos Sifuentes Mendoza, médico radiólogo quien se encontraba a cargo de la jefatura del Departamento de Diagnóstico por Imágenes; así como, con el señor Fernando Estuardo Castro Way, tecnólogo médico quien labora en el departamento de Diagnóstico por Imágenes – Servicio de Tomografía, quienes manifestaron de manera verbal a la Comisión de Control que, *la procesadora automática de placas radiográficas presenta fallas continuas debido a su tiempo de uso, por lo cual se solicita que se realice mantenimiento cada 15 días.*

En este sentido, durante la inspección in situ, la Comisión de Control constató la antigüedad de la PROCESADORA AUTOMÁTICA DE PLACAS RADIOGRÁFICAS MARCA CARESTREAM, las cuales se exponen en el oficio n.º 268-2022-GRL-DIRESA-HHHO-SBS-DDI de 11 de setiembre de 2023 emitido por la jefatura del Departamento de Diagnóstico por Imágenes, donde se informa a Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Huacho que:

"(..), la procesadora automática de películas radiográficas durante el presente año viene presentando múltiples fallas técnicas, ocasionando retraso en la atención del pacientes y muchas veces reprogramación de citas para próximos turnos.

(...) es el único procesador operativo parcialmente, siendo que por su antigüedad y constante uso (24 horas diarias) presenta desgaste externa e internamente (...)

*Por lo expuesto se informa que se continuará atendiendo en el servicio de rayos X hasta la fecha que el equipo lo permita. Por lo que se solicita a su despacho la **COMPRA URGENTE DE 01 EQUIPO DE PROCESADORA AUTOMÁTICA DE PLACAS RADIOGRÁFICAS**, al no contar con otro equipo para cubrir alguna contingencia (...)"*

Asimismo, mediante el oficio n.º 089-2024-GRL-DIRESA-HHHO-SBS-DDI de 01 de abril del 2024, suscrito por el señor Marcos Sifuentes Mendoza, por encargo de la jefatura del Departamento de Diagnóstico por Imágenes, documento dirigido a la jefatura de la Unidad de servicios generales, se comunica que:

"(...) el 06 de abril del presente año, se realizará un mantenimiento preventivo de la procesadora de placas radiográficas del Servicio de Rayos X Emergencia.

Cabe indicar que para ese día se ha realizado las coordinaciones pertinentes para la suspensión de actividades asistenciales de pacientes citados en el Servicio de Rayos x Emergencia, a fin que se realice el trabajo de mantenimiento de manera adecuada y sin interrupciones.
(...)"

b) Criterio:

Los hechos expuestos anteriormente, transgreden la normativa siguiente:

- **Ley n.º 26842, Ley General de Salud, publicada el 20 de julio de 1997, y modificatorias.**

"(...)

Artículo 2º. – Toda persona tiene derecho a exigir que (...) los servicios que se le prestan para la atención de su salud cumplan con los estándares de calidad aceptados en los procedimientos y practicas institucionales y profesionales".

(...)"

Artículo 15º. - Toda persona tiene derecho a lo siguiente:

15.1 Acceso a los servicios de salud

(...)

e) A obtener servicios, medicamentos y productos sanitarios adecuados y necesarios para prevenir, promover, conversar o restablecer su salud, según lo requiera la salud del usuario, garantizando su acceso en forma oportuna y equitativa.

(...)"

- Ley n.º 29414, Ley que establece los Derechos de las personas usuarias de los Servicios de Salud, publicada el 2 de octubre de 2009.

"Artículo 1º Modificaciones a la Ley General de Salud

15.1 Acceso a los servicios de salud

(...)

- e) A obtener servicios, medicamentos y productos sanitarios adecuados y necesarios para prevenir, promover, conservar o restablecer su salud, según lo requiera la salud del usuario".

- Reglamento de Establecimientos de Salud y servicios médicos de apoyo, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 013-2006-SA, publicado el 25 de junio de 2006.

(...)

CAPITULO II

DE LA PLANTA FISICA

Artículo 32º. – Utilización y mantenimiento de los equipos médicos

Los equipos médicos utilizados en los establecimientos de salud deben corresponder a los servicios que se prestan. Estos deberán mantenerse operativos, según plan de mantenimiento preventivo elaborado por el establecimiento".

(...)"

- Reglamento de la Ley n.º 29414 "Ley que establece los Derechos de las personas usuarias de los Servicios de Salud", aprobado mediante Decreto Supremo n.º 027-2015-SA publicado el 13 de agosto de 2015.

(...)

Artículo 10º. – Derecho al acceso a servicios, medicamentos y productos sanitarios.

Toda persona tiene derecho a obtener, servicios, medicamentos y productos sanitarios adecuados y necesarios para prevenir, promover, conservar o restablecer su salud (...)

LA IPRESS (...) debe garantizar el acceso a los servicios, medicamentos y productos sanitarios en forma oportuna y equitativa a fin de satisfacer la necesidad de salud de las personas usuarias (...)"

c) Consecuencia:

Los hechos expuestos podrían generar retrasos en la atención a pacientes que requieren el Servicio de Radiología, afectando la salud de los mismos en la obtención de un diagnóstico oportuno.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 1: Verificar el estado actual del equipamiento del Departamento de Diagnóstico por Imágenes en el Hospital Regional Huacho Huaura Oyón y SBS, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no ha emitido Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

No aplica

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 1: Verificar el estado actual del equipamiento del Departamento de Diagnóstico por Imágenes en el Hospital Regional Huacho Huaura Oyón y SBS, se ha advertido siete (07) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos en la calidad de atención de los pacientes del Hospital, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

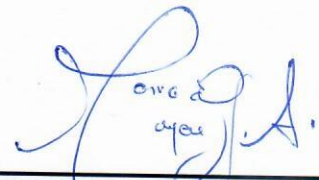
X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 1: Verificar el estado actual del equipamiento del Departamento de Diagnóstico por Imágenes en el Hospital Regional Huacho Huaura Oyón y SBS, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del "Departamento de Diagnóstico por Imágenes".
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento.

Huacho, 10 de abril de 2024




Brád Anthony Tafur Andonaire
Jefe de Comisión
Comisión de Control


María del Carmen Elena Sarmiento Abarca
Supervisora
Comisión de Control

La jefatura del Órgano de Control Institucional del Hospital Huacho Huaura Oyón y SBS que suscribe, ha revisado el contenido del presente informe y lo hace suyo, recomendando el trámite correspondiente.

Huacho, 10 de abril de 2024

María del Carmen Elena Sarmiento Abarca
Jefa del Órgano de Control Institucional
Hospital Regional de Huacho Huaura Oyón y SBS
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

APÉNDICE n.º 1

**DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL N.º 1:
VERIFICAR EL ESTADO ACTUAL DEL EQUIPAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE
DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES EN EL HOSPITAL REGIONAL HUACHO HUAURA
OYÓN Y SBS.**

1. EL TOMÓGRAFO COMPUTARIZADO MULTICORTE EN EL SERVICIO DE TOMOGRAFÍA DEL HOSPITAL REGIONAL DE HUACHO SE ENCUENTRA INOPERATIVO DESDE EL MES DE OCTUBRE DE 2023, LO CUAL NO PERMITE LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES, AFECTANDO LA SALUD DE LOS MISMOS EN LA OBTENCIÓN DE UN DIAGNÓSTICO OPORTUNO.

Nº	Documento
1	Acta de recopilación de información n.º 003-2024-OCI/4056-SCC-1, de 03 de abril de 2024, que consta de cuatro (04) folios.
2	Oficio n.º 083-2024-GRL-DIRESA-HHHO-SBS-DDI, de 14 de marzo de 2024, que consta de cinco (05) folios.
3	Oficio n.º 383-2023-GRL-DIRESA-HHHO-SBS-DDI, de 29 de diciembre de 2023, que consta de un (01) folio.
4	Oficio n.º 336-2023-GRL-DIRESA-HHHO-SBS-DDI, de 14 de noviembre de 2023, que consta de cinco (05) folios.
5	Formato n.º 02 Acta de conformidad de la recepción, instalación y prueba operativa de equipos, de 09 de octubre del año 2020, que consta de dos (02) folios.

2. INOPERATIVIDAD DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO EN EL AMBIENTE DEL EQUIPO DE MAMOGRAFÍA, OCASIONA EL NO FUNCIONAMIENTO DEL MAMÓGRAFO, LO CUAL NO PERMITE LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES, AFECTANDO LA SALUD DE LOS MISMOS EN LA OBTENCIÓN DE UN DIAGNÓSTICO OPORTUNO.

Nº	Documento
1	Acta de recopilación de información n.º 003-2024-OCI/4056-SCC-1, de 03 de abril de 2024, que consta de cuatro (04) folios.
2	Informe N° 0047-2024-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-USG, de 04 de abril de 2024, que consta de tres (03) folios.
3	Licencia de Operación n.º 8166.C1 de Oficina Técnica de la Autoridad Nacional, de 27 de febrero de 2024, que consta de un (01) folio.
4	Oficio n.º 354-2023-GRL-DIRESA-HHHO-SBS-DDI, de 04 de diciembre de 2023, que consta de cuatro (04) folios.

3. EL MAMÓGRAFO DIGITAL MODELO HELIANTHUS SE ENCUENTRA EN ESTADO DE ABANDONO E INOPERATIVO, LO CUAL NO PERMITE LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES, AFECTANDO LA SALUD DE LOS MISMOS EN LA OBTENCIÓN DE UN DIAGNÓSTICO OPORTUNO.

Nº	Documento
1	Oficio n.º 182-2023-GRL-DIRESA-HHHO-SBS-DDI, de 20 de junio de 2023, que consta de un (01) folio.

4. EL SERVICIO DE ECOGRAFÍA DEL DEPARTAMENTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES NO CUENTA CON EQUIPO ESTACIONARIO PROPIO Y OPERATIVO, PONIENDO EN RIESGO LA OPORTUNIDAD Y CALIDAD DE LAS PRESTACIONES DE SALUD A LA POBLACIÓN BENEFICIARIA, AFECTANDO LA SALUD DE LOS PACIENTES EN LA OBTENCIÓN DE UN DIAGNÓSTICO OPORTUNO.

N°	Documento
1	Acta de recopilación de información n.° 002-2024-OCI/4056-SCC-1, de 03 de abril de 2024, que consta de cuatro (04) folios.
2	Oficio n.° 103-2024-GRL-DIRESA-HHHS-SBS-DDI, de 05 de abril de 2024, que consta de un (01) folio.
3	Oficio n.° 280-2023-GRL-DIRESA-HHHS-SBS-DDI, de 20 de setiembre de 2023, que consta de dos (02) folios.
4	Oficio n.° 106-2023-GRL-DIRESA-HHHS-SBS-DDI, de 25 de abril de 2023, que consta de dos (02) folios.
5	Informe n.° 197-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHS-SBS-OA/USG, de 14 de abril de 2023, que consta de cuatro (04) folios.
6	Memorando n.° 0039-2021-GRL-GRDS-DIRESA-HHHS-SBS-SDE, de 01 de febrero de 2021, que consta de dos (02) folios.

5. EL EQUIPO DE RAYOS X PARA RADIOGRAFÍA Y FLUOROSCOPIA SE ENCUENTRA INOPERATIVO DESDE EL AÑO 2016, LO CUAL NO PERMITE LA ATENCIÓN DE LOS PACIENTES, AFECTANDO LA SALUD DE LOS MISMOS EN LA OBTENCIÓN DE UN DIAGNÓSTICO OPORTUNO.

N°	Documento
1	Acta de recopilación de información n.° 001-2024-OCI/4056-SCC-1, de 03 de abril de 2024, que consta de cuatro (04) folios.
2	Oficio n.° 039-2024-GRL-DIRESA-HHHS-SBS-DDI, de 05 de febrero de 2024, que consta de cuatro (04) folios.
3	Oficio n.° 069-2022-GRL-DIRESA-HHHS-SBS-DDI, de 05 de mayo de 2022, que consta de siete (07) folios.

6. EL EQUIPO ESTACIONARIO DE RAYOS X, UBICADO EN EL SERVICIO DE RADIOLOGÍA.EMERGENCIA, PRESENTA FALLAS DE MANERA CONTINUA Y HA SUPERADO SU VIDA ÚTIL, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR RETRASO EN LAS ATENCIONES DE LAS CITAS PROGRAMADAS, AFECTANDO LA SALUD DE LOS PACIENTES EN LA OBTENCIÓN DE UN DIAGNÓSTICO OPORTUNO.

N°	Documento
1	Acta de recopilación de información n.° 001-2024-OCI/4056-SCC-1, de 03 de abril de 2024, que consta de cuatro (04) folios.
2	Oficio n.° 090-2024-GRL-DIRESA-HHHS-SBS-DDI, de 01 de abril de 2024, que consta de un (01) folio.
3	Oficio n.° 105-2023-GRL-DIRESA-HHHS-SBS-DDI, de 25 de abril de 2023, que consta de diez (10) folios.
4	Informe del Equipo de Rayos X Estacionario Marca Listem, que consta de tres (03) folios.

7. LA PROCESADORA AUTOMÁTICA DE PLACAS RADIOGRÁFICAS, PRESENTA FALLAS DE MANERA CONTINUA Y HA SUPERADO SU VIDA ÚTIL, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR RETRASO EN LAS ATENCIONES DE LAS CITAS PROGRAMADAS, AFECTANDO LA SALUD DE LOS PACIENTES EN LA OBTENCIÓN DE UN DIAGNÓSTICO OPORTUNO.

N°	Documento
1	Acta de recopilación de información n.° 001-2024-OCI/4056-SCC-1, de 03 de abril de 2024, que consta de cuatro (04) folios.
2	Oficio n.° 089-2024-GRL-DIRESA-HHHO-SBS-DDI, de 01 de abril de 2024, que consta de un (01) folio.
3	Oficio n.° 268-2022-GRL-DIRESA-HHHO-SBS-DDI, de 11 de setiembre de 2023, que consta de cinco (05) folios.
4	Orden de trabajo de mantenimiento n.° 1258, de fecha 11 de setiembre de 2023, que consta de un (01) folio.
5	Orden de trabajo de mantenimiento n.° 1140, de fecha 10 de agosto de 2023, que consta de un (01) folio.
6	Orden de trabajo de mantenimiento n.° 976, de fecha 05 de julio de 2023, que consta de un (01) folio.
7	Orden de trabajo de mantenimiento n.° 768, de fecha 22 de mayo de 2023, que consta de un (01) folio.
8	Orden de trabajo de mantenimiento n.° 075, de fecha 10 de enero de 2023, que consta de un (01) folio.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Huacho, 10 de abril de 2024.

OCI HHHO
REG. DOC. N° 05270436
REG. EXP. N° 03210280

OFICIO N° 000106-2024-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OCI/4056

Señor:
EDWIN EFRAIN SUAREZ ALVARADO
Director Ejecutivo
Hospital Regional de Huacho Huaura Oyón y SBS
Presente. -



Asunto : Comunicación de Informe de Hito de Control n.° 014-2024-OCI/4056-SCC.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022, y sus modificatorias.
c) Oficio n.° 00092-2024-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OCI/4056 de 02 de abril de 2024.

Es grato dirigirme a usted, en el marco de la normativa de la referencia que regular el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, mediante la referencia c), de la revisión de la información y documentación vinculada al servicio de control simultáneo en la modalidad de Control Concurrente "VERIFICACIÓN A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES EN EL HOSPITAL REGIONAL HUACHO HUAURA OYÓN Y SBS"; comunicamos que se han identificado siete (07) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 014-2024-OCI/4056-SCC, documento que se adjunta al presente.

En consecuencia, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional, **en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles** desde la comunicación del presente informe de Hito de Control, las acciones preventivas o correctivas por adoptar por su despacho respecto a las situaciones adversas expuestas en el citado informe, adjuntando para ello la documentación de sustento pertinente.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



María del Carmen Elena Sarmiento Abarca
JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
HOSPITAL REGIONAL DE HUACHO HUAURA OYÓN Y SBS
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA